CNSC
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

Bogotá D.C., 19 De Enero De 2022

# CIRCULAR EXTERNA 2022RS003192

PARA: Representantes Legales y Jefes de Unidad de Personal, o quienes hagan sus veces, en entidades del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de creación legal administrados y vigilados por la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC.

ASUNTO: Actualización del aporte estimado por vacante en los procesos de selección que adelanta la CNSC.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1033 de 2006 que dispone lo siguiente: *"…la Comisión Nacional del Servicio Civil cobrará a los aspirantes, como derechos de participación en dichos concursos, una suma equivalente a un salario mínimo legal diario para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistenciales, y de un día y medio de salario mínimo legal diario para los empleos pertenecientes a los demás niveles. El recaudo lo hará la Comisión Nacional del Servicio Civil o quien esta* delegue" y agrega: "…**Si el valor del recaudo es insuficiente para atender los costos que genere el proceso de selección, el faltante será cubierto por la respectiva entidad que requiera proveer el cargo**. (…)" (Subrayado fuera de texto)

En consecuencia, es deber de las entidades destinatarias de esta circular, en cabeza de sus representantes legales o quien haga sus veces, apropiar en sus presupuestos los recursos para cofinanciar y cubrir los costos de los respectivos procesos de selección que comienzan su planeación a partir del 01 de enero de 2022, en un **valor estimado** de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.731.700),** por vacante a proveer, teniendo en cuenta la implementación del modelo de agrupación de entidades para efectos de reducir los costos que conllevan los procesos de selección; este valor aumentará progresivamente para cada año acorde al Índice de precios al consumidor (IPC) de la vigencia anterior más un punto porcentual[1].

Se precisa que el saldo definitivo a pagar por parte de las entidades, se establecerá una vez se haya recaudado el valor total de los derechos de participación de los aspirantes y se realice el respectivo cierre del proceso de selección, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1033 de 2006.

[1] En Sesión de Comisión del 23 de septiembre de 2021, según consta en el Acta No. 077, los Comisionados presentes deciden por unanimidad aprobar la actualización del aporte estimado por vacante en los procesos de selección para las entidades, correspondiente al IPC más un punto porcentual entre 2022 y 2027 y de ahí en adelante, un ajuste anual de acuerdo con el IPC de la vigencia anterior.

Por último, se advierte a los destinatarios de la presente Circular la obligatoriedad de las disposiciones aquí establecidas.

La actualización del aporte estimado por vacante en los procesos de selección que trata la presente Circular, fue aprobada en Sesión de Comisión de 23 de septiembre de 2021.

MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
PRESIDENTE

*Elaboró: Gineth Sáenz - Profesional Especializado Oficina Asesora de Planeación*
*Revisó: Jose Jorge Roca - Jefe Oficina Asesora de Planeación*
*Aprobó: Cristian Andrés Soto Moreno - Asesor de Presidencia*

*Documento firmado a través del mecanismo de firma digital - Clic aquí para ver información del certificado.*